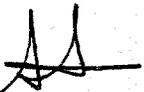


*Sistema de Coordinación y Seguimiento de
Control Judicial de Unidades Carcelarias*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.


LORENA A. FUSCO
PROSECRETARIA DE CÁMARA

RECOMENDACIÓN III/2014

VISTO

El Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, tiene como objetivo fundamental proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad (arts. 5.1 C.A.D.H. y 10.1 P.I.D.C.yP.; Principios básicos para el tratamiento de reclusos, Naciones Unidas, pto. 5°), destacando el valor de la **persona humana** - que no pierde por su detención la protección de la Constitución Nacional y las leyes-, como objeto de tutela.

El Sistema está integrado por: la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal; su Subcomisión, compuesta por jueces de tribunales orales y una magistrada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; un juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; los jueces nacionales de ejecución penal; representantes del Procuración General de la Nación -Procuraduría contra la Violencia Institucional-; la Defensoría General de la Nación; la Procuración Penitenciaria de la Nación; y, en carácter de miembros consultivos, el Centro de Estudios Legales y Sociales y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Y CONSIDERANDO

1) Que desde su conformación, el 26 de junio de 2013, el Sistema ha procurado relevar la realidad carcelaria con el objeto de producir una transformación significativa, y en este sentido ha efectuado varios monitoreos en distintas Unidades del Servicio Penitenciario Federal -SPF- (CPF I, CPF IV, U. 31, CPF II y Unidad Nro. 7), cuyos resultados han tenido un importante impacto en la comunidad jurídica y en la sociedad en general.

2) Que los pronunciamientos formales del Sistema se producen mediante Recomendaciones; a fines de agosto emitió la primera de ellas, en la que se tuvo en miras la protección del derecho esencial y primero del hombre: la **Vida Humana**, recomendando al Servicio Penitenciario Federal que en todos los casos de fallecimiento de personas privadas de libertad, se disponga como primera medida la inmediata intervención del juez y del fiscal competentes a fin de que se instruya causa en la que se deberá investigar ese deceso de manera imparcial y exhaustiva.

La II Recomendación, suscripta el 30 de octubre, se dirige a asegurar el **Derecho al Debido Proceso** en el trámite sancionatorio. Por ello, se recomendó al Servicio Penitenciario Federal que comunique el inicio del procedimiento disciplinario de manera inmediata al juez interviniente y al defensor público oficial o al letrado particular que asista al interno, indicando con antelación no menor a cinco días hábiles el lugar, la fecha y la hora en la

*Sistema de Coordinación y Seguimiento de
Control Judicial de Unidades Carcelarias*


LORENA A. FUSCO
PROSECRETARIA DE CAMA

que se celebrará la audiencia de notificación de la infracción imputada a fin de permitir su asistencia a tal acto.

También se recomendó a los señores Defensores Públicos Oficiales que arbitren los medios necesarios a fin de garantizar la debida asistencia letrada que permita ejercer de manera eficaz los actos de defensa que correspondan durante el procedimiento disciplinario. Y esa recomendación se hizo extensiva a los defensores particulares, a través del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

3) Que, sin perjuicio de múltiples y puntuales objetivos, el Sistema procura coadyuvar a la inmediata solución de intolerables situaciones de violencia constatables en el ámbito de encierro de las personas privadas de libertad (art. 18 C.N.).

4) Que, a estos efectos, desde todo punto de vista - constitucional, político y social-, se presenta conveniente y hasta necesaria la intervención sistemática del Poder Judicial de la Nación y de los Ministerios Públicos, con el objeto de coadyuvar a los fines antes señalados y, particularmente, que efectúen monitoreos periódicos que constituyan un medio de observación con carácter permanente y estable de las condiciones de vida, régimen de detención y situaciones de violencia institucional en los establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario Federal y provinciales en los cuales se alojen detenidos a disposición de la justicia federal, próximos a su asiento,

contribuyendo de esa manera a la realización del más amplio y efectivo control judicial (CSJN, Fallos 327:388).

Que ello no implica desconocer que numerosos magistrados nacionales han demostrado su compromiso con el control de Unidades carcelarias.

Que a fin de unificar los criterios y métodos para dichos monitoreos, se presenta conveniente recomendar que los mismos se efectúen conforme a los principios y lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el "Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión"; "Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos", y "Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos"; y teniendo en cuenta también las pautas y parámetros de los siguientes instrumentos: la publicación de la Procuración Penitenciaria de la Nación "¿Cómo mirar tras los muros?"; la Guía Práctica para el Monitoreo de Lugares de Detención elaborada por la APT (Asociación para la Prevención de la Tortura); el Manual de Monitoreo de lugares de privación de libertad y el Manual de Monitoreo de lugares de privación de libertad que alojan mujeres, mujeres con sus hijos/as y mujeres embarazadas, elaborados por la Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

5) Que asimismo, los integrantes del Sistema consideran conveniente que las Cámaras Nacionales y Federales y los Tribunales Orales Nacionales y Federales, y los representantes de los Ministerios Públicos acerquen al ámbito de aquél los resultados que vayan surgiendo como consecuencia

*Sistema de Coordinación y Seguimiento de
Control Judicial de Unidades Carcelarias*

LORENA FUSCO
PROSECRETARIA DE CAMARA

de dichos monitoreos, a los fines para los que ha sido conformado este Sistema.

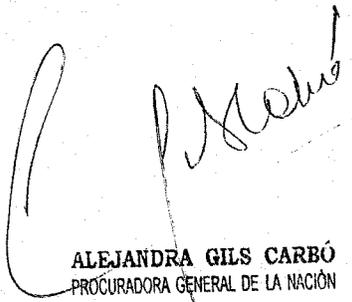
En virtud de lo expuesto, los integrantes del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias consideraron que resulta una necesidad impostergable:

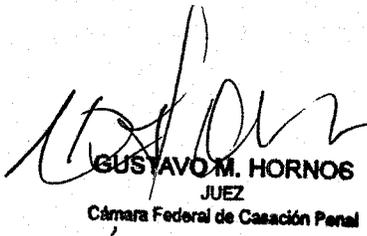
RECOMENDAR a los señores jueces de las Cámaras Nacionales y Federales y de los Tribunales Orales Nacionales y Federales y a los representantes de los Ministerios Públicos, que efectúen monitoreos periódicos que constituyan un régimen de observación con carácter permanente y estable de las condiciones de vida, régimen de detención y situaciones de violencia institucional en los establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario Federal y provinciales en los cuales se alojen detenidos a disposición de la justicia federal, próximos a su asiento.

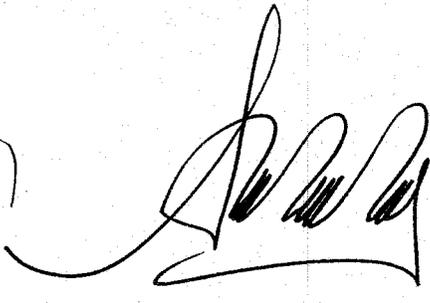
Que dichos monitoreos se efectúen conforme a los principios y lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en los documentos mencionados en la presente y los parámetros de los instrumentos antes enumerados, y que se envíen los resultados de los monitoreos a los fines para los que ha sido conformado este Sistema.

Hágase saber al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

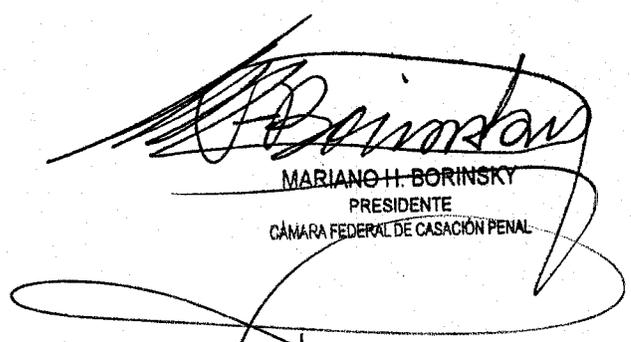
Regístrese, líbrense los correspondientes oficios y comuníquese (Acordada 15/13 CSJN).

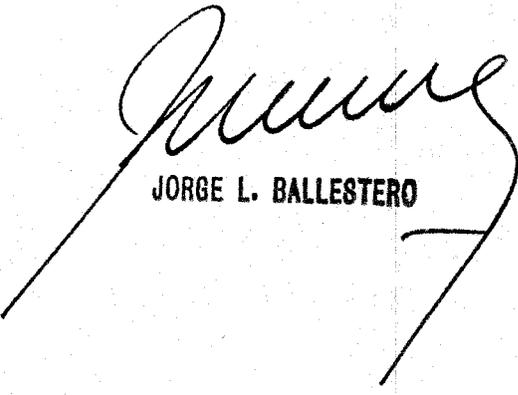

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

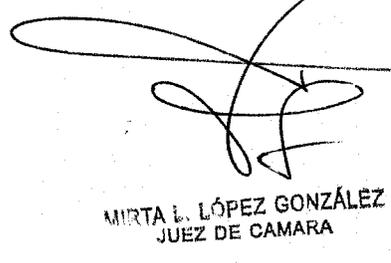

GUSTAVO M. HORNOS
JUEZ
Cámara Federal de Casación Penal

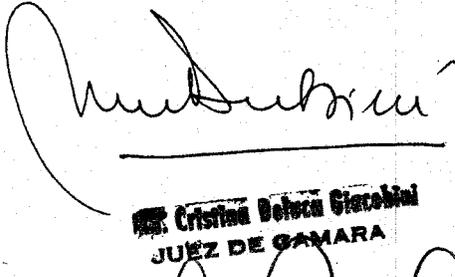


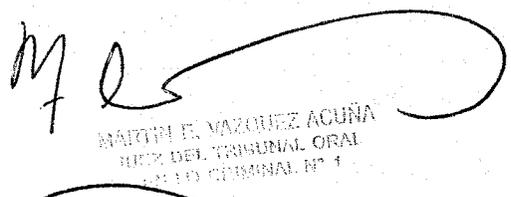
STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


MARIANO H. BORINSKY
PRESIDENTE
CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

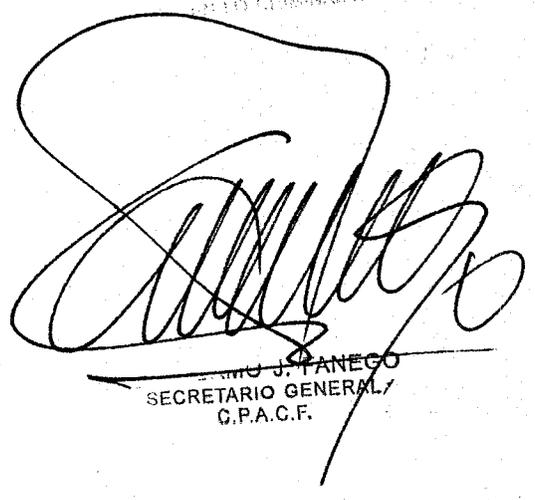

JORGE L. BALLESTERO

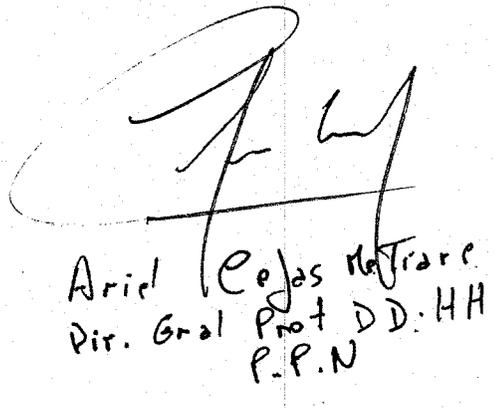

MIRTA L. LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA


Cristina Bohza Giacchini
JUEZ DE CÁMARA


MARTÍN E. VAZQUEZ ACUÑA
JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL
PENAL CRIMINAL Nº 1


SERGIO A. PADUCZAK
JUEZ DE TRIBUNAL ORAL


JUAN J. FANEGO
SECRETARIO GENERAL
C.P.A.C.F.


Ariel Rojas de Trare
Dir. Gral Prot D.D. HH
P.P.N

Sistema de Coordinación y Seguimiento de
Control Judicial de Unidades Carcelarias

Axel López
JUEZ
J.E.P. N°3

MARCELO ALEJANDRO PELUZZI
JUEZ NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Marcela Piñero
Defensora Oficial

Ricardo Riechvelo

Nicolás Toselli
JPO. COM. CARCELES
JEN

Dr. Roberto F. Espinosa
Juzgado
Procurvin - PGN

Dr. Abel Córdoba
Procurvin - PGN

M. EVA ASPRELLA
C.E.S.

Ante mí:
LORENA A. FUSCO
PROSECRETARIA DE CAMARA

